



Resolución Jefatural N° 00010-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 24 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000135-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 032-2020-CONSORCIO JMC/RC/HAMW, el Informe N° 380-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/DCHH, el Informe N° 2011-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 180-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 176-2019-MINAGRI-PSI, fue suscrito bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y normas modificatorias (en lo sucesivo la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y normas modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S. N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las



Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00137-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 149 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

El ejecutor de obra, Consorcio JMC, ha solicitado a la Entidad se le reconozcan adicionales y sobrecosto por afectaciones COVID-19, entendiéndose tal pedido como el derecho regulado en el numeral 7.4.1 de la Directiva N° DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, regula los procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada por el D.L. N° 1486, que precisa lo siguiente:

Que en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda”.

En ese mismo sentido, sobre los costos, el numeral 7.4.3 establece lo siguiente:

Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la



propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra

Este mismo cuerpo normativo, la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, señala con claridad en el numeral 7.6.2 lo siguiente:

“Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato”. En virtud a este derecho el ejecutor, Consorcio JMC presento su solicitud y fundamentos para demostrar los gastos generales y los costos; sin embargo, de acuerdo al análisis y conclusiones emitidos por el Especialista en Supervisión de Obras y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, se concluye que de la evaluación y análisis realizado, respecto a la cuantificación de conceptos que implique la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, la entidad deberá aprobar parcialmente la cuantificación presentada por el contratista con discrepancia, por el monto de S/ 136,822.71, frente a un monto presentado por el contratista de S/. 511,456.62.

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 24 de julio del 2020, mediante Informe N° 2011-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Adicionales y Sobrecosto por Afectaciones COVID-19, de acuerdo al siguiente análisis:

- a) Mediante el documento de la referencia a), con fecha 9.07.2020, el CONSORCIO JMC, presento en forma virtual, los adicionales y sobrecostos de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dentro del plazo establecido por la norma.
- b) En virtud a los documentos normativos, se evalúa la cuantificación de los mayores costos, que implica la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución del saldo de obra, considerando el informe técnico de la referencia c), se determina lo siguiente:
 - Se sustenta con recibos por honorarios un gasto de S/. 6,100.00 por gastos incurridos en personal Técnico.
 - De las Adecuaciones y adaptaciones de ambientes de trabajo, que estaría considerado como medida preventiva colectiva frente a la propagación del COVID-19, se considera un monto estimado de S/ 16, 482.97.
 - De la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, se ha estaría incurriendo en un gasto de S/. 32,415.93 por mayores gastos



generales; y por en la implementación del plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la ejecución de la obra, se considera un monto de S/ 81,823.71.

- De la cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda, el contratista no sustenta costo alguno, pero presenta un sobre costo por reformulación de precios unitarios, pero este no es sustentado correctamente, puesto esta variación o ajuste amerita un informe respectivo del supervisor de obra.

Plazo para el Pronunciamiento de la Entidad

- a) Respecto a la fecha de solicitud de Cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales, cabe recordar que la norma establece que el ejecutor tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, para cuantificar los tipos de costos establecidos en el numeral 7.4.1 de la Directiva.
- b) El plazo para presentar su solicitud de cuantificación de costos, se computa desde el 07.07.2020 primer día hábil hasta el 06.08.2020, advirtiéndose que el consultor, Consorcio JMC, presentó su solicitud de cuantificación de costos con Carta N° 032-2020-CONSORCIO JMC/RC/HAMW, el día 09.07.2020, dentro del plazo de ley; consecuentemente, la entidad tiene plazo hasta el 24.07.2020 para resolver la solicitud de cuantificación de costos y notificar su decisión al contratista

Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Ampliación de Plazo

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR parcialmente y con discrepancias, la cuantificación de costos directos y gastos generales, presentado por el contratista CONSORCIO JMC, en el marco del Contrato N° 176-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Infraestructura de Conducción Sector de Riego Chacuarury Ampu, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash”.

Artículo Segundo: PRECISAR que el monto aprobado en el artículo primero asciende a S/ 136,822.71 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintidós con 71/100 soles), frente a los S/ 511,456.62 (Quinientos Once Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 62/100 Soles), propuestos por el contratista Consorcio JMC., de acuerdo al siguiente detalle:

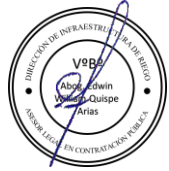
N°	Costos y Gastos Aprobados	Monto S/
1	Mayores Gastos Generales por paralización debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia	6,100.00
2	Gastos por Adecuaciones y Adaptaciones de Ambientes de trabajo (Medidas preventivas)	16,482.97
3	Mayores Gastos Generales por ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19	32,415.93
4	Por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19	81,823.81
Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Veintidós con 71/100 Soles.		136,822.71

Artículo Tercero: PRECISAR que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, propuestos por el Ejecutor de Obra, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con los precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

Artículo Cuarto: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO JMC**, y a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

